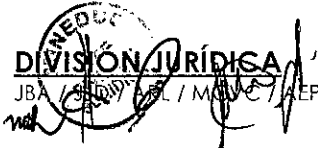
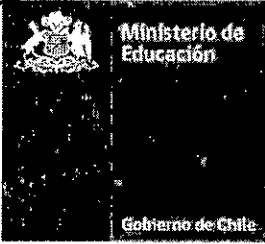


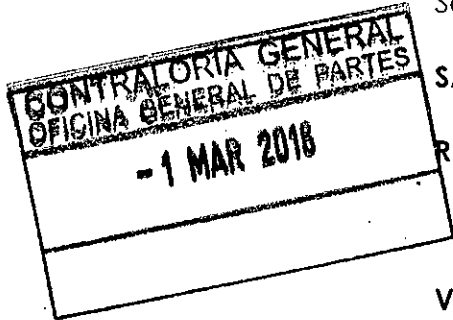
*Unidad de
Doc. y Ases. Jur.*



TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

5

Solicitud N° 68



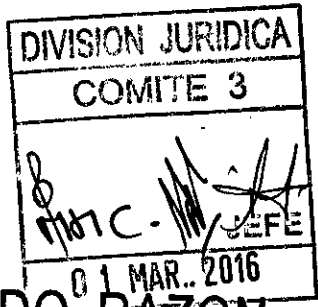
SANTIAGO,

000053 01.03.2016

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 1616, de 2015, de la Municipalidad de Osorno, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

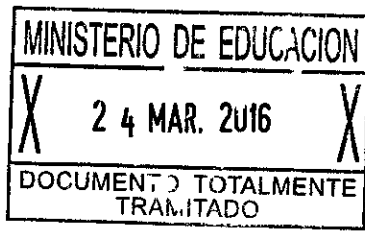


TOMADO RAZON

22 MAR. 2016

Contralor General de la República

Handwritten signature



CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1616, de 2015, la Municipalidad de Osorno, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Osorno, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Osorno, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de Osorno, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención,** la suma de \$811.295.971.- (ochocientos once millones doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y un pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$5.634.000.- (cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario,** la suma de \$426.758.525.- (cuatrocientos veintiséis millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos veinticinco pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario,** la suma de \$270.431.991.- (doscientos setenta millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos noventa y un pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	ADRIAZOLA	GONZALEZ	ADRIANA ISADELA	7.802.337 - 6
2	AGÜERO	GONZALEZ	SYLVIA VERONICA	9.809.404 - 0
3	AGUILAR	NAVARRO	EMA	7.182.359 - 8
4	ALMONACID	MONCADA	ADA NELDA	6.524.596 - 5
5	ANGULO	ROSAS	LUIS DEMETRIO	6.733.100 - 1
6	ARENAS	OLMEDO	FRANCISCA	6.642.476 - 6
7	ASENJO	SILVA	TEODORA EMA	7.757.867 - 6
8	ASENJO	CARCAMO	JAIME	5.953.355 - K
9	BAHAMONDE	CASAS	MARIA MARCIA	7.247.000 - 1
10	BARRIA	VIDAL	MARIA ANGELICA	7.508.630 - K
11	CABAÑAS	PEREZ	CARLOS OMAR	5.323.501 - 8
12	CAMINO	ARRIAGADA	IRIS MARLYS	6.079.067 - 1
13	CARO	SOLORZA	ORLITA VERONICA	6.380.125 - 9
14	CATRILEF	GOMEZ	MARIA DOROTEA	8.098.323 - 9
15	CAYUN	QUINAN	MARGARITA GLORIA	7.331.063 - 6
16	CEA	ROGEL	EMA EDITH	7.645.588 - 0
17	CEBRIAN	DIAZ	IRMA JULIA	7.377.776 - 3
18	CIFUENTES	FERNANDEZ	DESIDERIO SEGUNDO	6.790.284 - K
19	DIAZ	JARPA	IRIS MAGDALENA	7.792.218 - 0
20	DORNER	ASENJO	RAQUEL RAMONA DE LOURDES	7.458.847 - 6
21	ESPINOZA	CORONADO	MARIA CRISTINA	7.581.974 - 9
22	FRANZ	BARRIA	GLORIA JEANET	7.309.868 - 8
23	FUENTES	SOLIS	ANA MARIA	7.135.127 - 0
24	GARNICA	MANCILLA	SYLVIA	6.846.960 - 0
25	GODOY	VILLANUEVA	PEDRO BENICIO	5.724.151 - 9
26	GONZALEZ	VASQUEZ	ADRIANA DEL CARMEN	6.994.224 - 5

27	GONZALEZ	CARDENAS	MARIA ELISABETH	7.508.637	-	7
28	GUEVARA	PEREZ	RENE	6.215.376	-	8
29	GUZMAN	ZAMORA	LUCIA MAGALI	7.437.858	-	7
30	HERNANDEZ	SANCHEZ	JAIME ARTURO	6.424.597	-	K
31	HERNANDEZ	DUHALDE	MARIA ELCIRA	7.132.818	-	K
32	HOHMANN	OLIVEROS	GUILLERMO DEL TRANSITO	6.804.283	-	6
33	HUENCHULLANCA	ROSALES	MARIA ELENA	5.994.017	-	1
34	LEIVA	MOREIRA	HUMBERTO RAUL	5.620.865	-	8
35	MANCILLA	CARRILLO	JUAN ORLANDO	5.938.031	-	1
36	MANCILLA	CHAVEZ	PATRICIA EUGENIA	7.451.398	-	0
37	MARTINEZ	PEREZ	ELENA	7.125.396	-	1
38	MAURET	ALVARADO	VICTOR EDUARDO	6.351.611	-	2
39	MOREIRA	FLORES	DELIA SUNILDA	6.802.003	-	4
40	MUÑOZ	CARRASCO	BLANCA NELLY	7.562.207	-	4
41	MUÑOZ	GUTIERREZ	ANA ELIZABETH	6.666.364	-	7
42	NAVARRO	COÑAPI	VICTOR GABRIEL	6.713.877	-	5
43	NUÑEZ	SAEZ	JOSE CARLOS	5.367.693	-	6
44	OJEDA	QUEULO	MARIELA DEL CARMEN	7.128.574	-	K
45	OPAZO	ARISMENDI	MARIA CRISTINA	6.795.170	-	0
46	OYARZO	GALLARDO	MIREYA DEL CARMEN	7.132.815	-	5
47	PARADA	GUAIQUIN	MARIA TERESA	7.379.023	-	9
48	PAREDES	CARCAMO	MARIA ADELA	7.149.189	-	7
49	PEREZ	BAHAMONDE	CECILIA DEL CARMEN	7.226.493	-	2
50	PEREZ	AROS	PEDRO ARNOLDO	5.807.081	-	5
51	PETERS	ASENJO	ARGIA EDITH	7.271.377	-	K
52	PINIAO	HUINIGUIR	ELISABETH	7.455.325	-	7
53	PINO	CORTES	CELIA VERONICA	7.405.990	-	2
54	PREISLER	TORRES	PATRICIA REBECA	7.089.490	-	4
55	PROBOSTE	RIVERA	FRANCISCO ALEJANDRO	6.350.816	-	0
56	PUSCHEL	CEA	MIRIAM MAGALI	7.739.228	-	9
57	PUSCHEL	OYANEDER	HELMUTH ERNESTO	6.113.751	-	3
58	REYES	PAREDES	VIRGILIO	5.373.970	-	9
59	RIOS	LEAL	SERGIO OMAR	5.456.823	-	1
60	RODRIGUEZ	ORTEGA	ELENA DEL CARMEN	7.398.136	-	0
61	RODRIGUEZ	MORALES	CECILIA DEL CARMEN	7.122.181	-	4
62	RODRIGUEZ	SARMIENTO	BRAULIO	5.236.419	-	1
63	ROSALES	ALVEAR	GEORGINA DE LA CONCEPCION	5.711.886	-	5
64	SAAVEDRA	LOPEZ	EMILIA ELINA	6.888.321	-	0
65	SARALEGUI	RUBILAR	MARIA DEL PILAR	8.102.570	-	3
66	SCHWANER	UGARTE	SANDRA ODETTE	6.562.752	-	3
67	SEGUEL	GUZMAN	MARIA VIOLETA	7.271.383	-	4
68	SOTO	MELLA	MARCELINO HUGO	5.901.375	-	0
69	TENORIO	AGUILAR	ATILIO	6.431.563	-	3
70	TORRES	ARTEAGA	NELDA	7.128.566	-	9
71	TRIVIÑO	TRIVIÑO	SILVIA MARINA	8.596.185	-	3
72	VALDEBENITO	TORO	KARINA ORIETTA	6.295.247	-	4
73	VALDES	CARDENAS	MONICA	7.111.467	-	8
74	VARGAS	HIGUERA	PATRICIO	6.742.092	-	6
75	VEGA	BRICEÑO	JULIO CESAR	5.993.786	-	3
76	PERALES	VALDERAS	LUIS ELIBERTO	6.075.112	-	9

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Osorno deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Osorno en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Los Lagos	1c
- Jefe de Departamento Provincial Osorno	1c
- Municipalidad de Osorno	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 62378-2015